

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 244

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE ANGÉLICA VARGAS MONTIJO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL SECTOR SABANA, CALLE B # 64, PARCELA VM-111, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 45, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de MARIA VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS un terreno que ubica en la Parcela VM-111 localizada en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Calle B #64, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$53,000 como su justo valor conforme la tasación del Tasador General Certificado, Ingeniero Rafael A. Domenech Licencia Numero 33CG, licencia de Puerto Rico #275 E.P.A.*

POR CUANTO: *Conforme a la Certificación Registral Núm. 682, expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo el 7 de octubre de 2009, en cuanto a la Parcela VM-111, surge que se encuentra presentada y pendiente de inscripción al asiento número 175 del diario 338, Escritura Numero 46 de Compraventa para que se dicha propiedad se inscriba a favor de Angélica Vargas Montijo. En vista de lo anterior resulta necesario adquirir el terreno de la parcela VM-111, por lo que se inspeccionó y valoró el mismo en **DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$12,300.00)** conforme Addendum al Informe de Valoración de Estructura Residencial del 30 de agosto de 2009 preparado por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech Licencias Número 33CG, #275EPA y aprobado por el Tasador Revisor, Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con fecha de 31 de marzo de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$12,300.00) por el terreno de la parcela VM-111 según la mencionada tasación de fecha 30 de agosto de 2009 y revisión de 31 de marzo de 2010.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 26 DE MAYO DE 2010.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$12,300.00) para adquirir de ANGÉLICA VARGAS MONTIJO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el terreno que se describe a continuación:*

“Urbana: Solar numero Ciento Once según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de ciento cuarenta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados y colinda por el Norte con el solar número ciento doce de la comunidad. Distancia de diez punto noventa y uno metros. Por el Sur con zona marítima (Bahía San Juan). Distancia diez punto treinta y seis metros. Por el Este con zona marítima (Bahía San Juan. Distancia doce punto cuarenta y tres metros. Por el Oeste con calle B de la comunidad. Distancia de diez y nueve punto sesenta y cinco metros.”

Inscrita al folio 230 del tomo 752 finca 29,456 de Guaynabo.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$12,300.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

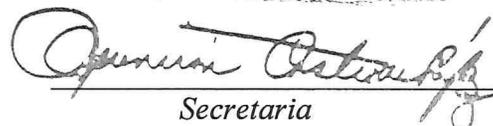
Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 244, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capetany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Andrés Rodríguez Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de del mes de junio de 2 010.


Secretaria Legislatura Municipal